



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 5.<sup>o</sup>—Circular núm. 378.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 18 de Julio próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dice á este de la Guerra en 19 de Junio último lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Granada en solicitud de que se ordene á los Jefes de los cuerpos militares pasen á los Gobernadores de las provincias una nota de los mozos que hallándose sirviendo como voluntarios estén sujetos á quintas:

Considerando que segun lo prevenido en la ley de reemplazo, los mozos que se hayan enganchado voluntariamente para servir en el ejército ántes de haber entrado en suerte quedan sujetos á los efectos de ésta, cubriendo los cupos de sus respectivos pueblos si les tocase la de soldados:

Considerando que en estos casos suelen ofrecerse muchas dificultades á los Ayuntamientos para averiguar el cuerpo en que sirven los voluntarios y el paradero de los mismos:

Considerando que la demora que de aquí se origina en la presentación de los certificados de existencia de los expresados mozos perjudica notablemente á sus suplentes, que se ven obligados á ingresar en el ejército en lugar de ellos:

Considerando que han ocurrido casos de no ser incluidos algunos voluntarios en el sorteo á que correspondían, por no tener familia ni persona que diese noticia de ellos en el punto en que debían ser alistados:

Considerando que los expresados inconvenientes podrían evitarse adoptando la disposición que propone el Ayuntamiento de Granada;

S. M. ha tenido á bien mandar que se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se ordene á los Jefes de los cuerpos militares que dirijan al Gobernador de la respectiva provincia una nota de los mozos enganchados voluntariamente para el servicio militar, que según las prescripciones de la ley de reemplazos vigente deban ser incluidos en el alistamiento de sus respectivos pueblos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. »

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y cumplimiento; advirtiéndole que remita á los señores Gobernadores civiles respectivos una relación filiada de los enganchados voluntariamente que por su edad deban ser incluidos en los alistamientos para los sorteos sucesivos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1866.—Antonio M. Blanco.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 379.—Sin embargo de lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 2 de Mayo último, circulada en 16 del mismo con el número 230, referente á reintegrar inmediatamente al Tesoro las cantidades correspondientes á primeras puestas de los quintos de los batallones de provinciales que hubiesen redimido su suerte ó sido bajas en ellos por defunción ú otras causas antes de ser destinados al ejército activo, varios primeros Jefes de los batallones provinciales no la han cumplimentado porque para efectuarlo les han ocurrido dudas que me han hecho presente.

En su consecuencia, y á fin de que el reintegro de referencia tenga efecto inmediatamente y sin más consultas sobre este particular, se comprenderán en el mismo las cantidades correspondientes á los individuos bajas por los motivos que expresa desde la creación del batallón, aun cuando aquellas hayan ingresado en el fondo de entretenimiento; porque ya al prevenir el exacto y pronto cumplimiento de la expresada Real orden se otorgaba la autorización debida. Por lo tanto, y sin consultas que puedan proporcionar más retraso en el efecto de este mandato, me participará V..... haber verificado el reintegro, expresando la cantidad á que ascienda, bien sea que haya dado la noticia ó que hubiese padecido extravío.

Dichas prevenciones corresponden igualmente á los Jefes que á pesar del tiempo trascurrido no han puesto en mi conocimiento haber verificado cuanto se ordenaba en la antedicha circular, por cuyo motivo espero que esta indicación les sirva de recuerdo á los de los batallones que se citan á continuacion para cumplimentarla en todas sus partes del mismo modo que los pendientes de tramitacion, evitándome nuevas advertencias y sus sensibles resultados.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1866.—  
Antonio M. Blanco.

*RELACION de los batallones provinciales que no han dado conocimiento de haber cumplimentado lo ordenado en circular número 230 de 16 de Mayo último.*

Zaragoza, 55.

Gerona, 57.

Alcalá de Henares, 58.

Aranda de Duero, 59.

Talavera, 60.

Cangas de Onís, 63.

Cangas de Tineo, 64.

Tudela, 65.

Calatayud, 66.

Manresa, 69.

Alcoy, 74.

Baza, 75.

Baeza, 76.

Utrera, 77.

Lucena, 78.

Algeciras, 79.

Llerena, 80.

---

*Direccion general de Infanteria.—Negociado 7.º—Circular núm. 380.—*  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 27 de Julio último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 18 del actual, trasladando el que le ha dirigido el Teniente Coronel primer Jefe del batallon provincial de Guadalajara, núm. 38, en que participa que al proceder á la captura del Subteniente de dicho cuerpo D. Julian Romero y Sanzano por disposicion del Capitan general de este distrito, resultó no encontrársele en su casa-alojamiento, de la que habia desaparecido el dia anterior; ha tenido á bien resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, sin perjuicio de lo que resulte de la sumaria que se le instruye por esta Capitanía general.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para los efectos que se mencionan.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1866.—  
Antonio M. Blanco.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 1.º—Circular núm. 381.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 30 de Julio próximo pasado me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 16 del actual trasladando otro del Teniente Coronel primer Jefe del batallón provincial de Monforte, núm. 61, en que manifiesta que el Teniente destinado á dicho cuerpo D. Miguel Ródenas y Oliver no se ha presentado en el mismo en el tiempo que está prefijado, ha tenido á bien resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitación á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861, siendo asimismo la Real voluntad que de esta disposición se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que trascibo á V.... para su conocimiento y á fin de que tenga la debida publicidad en el cuerpo de su mando.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1866.—Antonio M. Blanco.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado del Colegio.—Circular número 382.—El Coronel del regimiento Fijo de Ceuta en oficio de 27 de Julio próximo pasado me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por si merece la superior aprobación de V. E. tengo el honor de remitirle el acta formada en este regimiento por la espontánea voluntad de todos los Sres. Jefes y Oficiales del mismo, para adoptar y mantener durante sus estudios á los Cadetes D. Silverio y D. Higinio Ros, hasta que ascienda á Oficial uno de ellos, pasándoles 60 escudos mensuales, que serán satisfechos á prorrateo de sueldos, por ser hijos del difunto Capitan que fué de este cuerpo, retirado en esta plaza, D. Juan Ros y Sierra, y hallarse su viuda en el mayor desamparo, sin derecho á monte-pio ni otro recurso con que atender al sosten y educación de sus mencionados hijos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* del arma, consignando que me he enterado con la mayor satisfacción del honroso proceder de los Sres. Jefes y Oficiales del expresado regimiento, el cual prueba su laudable espíritu de compañerismo militar y delicados sentimientos, y que pongo con esta fecha en conocimiento del Gobierno de S. M.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1866.—Antonio M. Blanco.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 2.º—Circular núm. 383.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice en Real orden con fecha 4 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer quede sin efecto la preferencia dada por Real orden de 4 de Julio próximo pasado, á los Jefes ascendidos por consecuencia de los sucesos de esta corte el 22 de Junio anterior, que se hallan de reemplazo para obtener colocacion, y que ésta tenga lugar entre todos los que se encuentran en la expresada situacion, segun anteriormente se verificaba.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* para conocimiento de los individuos á quienes se contrae la anterior soberana resolucion y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1866.—Antonio M. Blanco.

*Dirección general de Infantería.*—Comision de Jefes.—Circular número 384.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 30 de Julio próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 2 del actual al Capitan general de Andalucía lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente:

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el distrito militar de Extremadura.

Art. 2.º La capitania general de Andalucía comprenderá en lo sucesivo todo el territorio que en la actualidad le pertenece y el que componia la de Extremadura.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se circula en el *Memorial* para conocimiento de los individuos del arma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1866.—Antonio M. Blanco.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 385.—El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja en 30 de Mayo último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiendo observado que los Jefes de los cuerpos no precisan con toda claridad en sus escritos sobre incorporaciones ú otros asuntos del servicio, los puntos de residencia de los individuos á quienes

en los mismos se refieren, me he dirigido con esta fecha á los que tienen mando en este distrito, para que en lo sucesivo especifiquen aquellos de manera que no den lugar á duda alguna, indicando, segun los casos, los concejos, parroquias, pueblos, juzgados y provincias correspondientes, evitando de este modo contestaciones que retrasan considerablemente el objeto que se desea, y perjudican, ya al servicio, ya á intereses personales.—Tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y por si tiene á bien coadyuvar por su parte á que se cumpla por todos los Jefes de los cuerpos del arma de su mando esta disposicion, lo que no será más que una recordatoria á lo que sobre el particular se les ha prevenido en diferentes ocasiones.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1866.

**Antonio M. Blanco.**

---

## ANUNCIO.

---

### MANUAL CIENTÍFICO-LITERARIO

DEDICADO A LA INSTRUCCION

### DE LOS SARGENTOS DEL EJÉRCITO,

POR

D. MIGUEL DE CERVILLA Y SOLER Y D. HERMENEGILDO RATO Y HEVIA,

Capitanes de infantería, Profesores del Colegio de la misma arma.

---

### PROSPECTO.

Este libro tiene tres objetos :

1.º Proporcionar á la numerosa clase de sargentos conocimientos muy útiles que puedan servirles de base para adquirir una vasta y sólida instrucción , propia de los adelantos del siglo y de las exigencias de la sociedad moderna.

2.º Introducir en las clases inferiores del ejército, con el amor al estudio, el conocimiento de las ciencias exactas, de las artes y de la literatura, en cuanto se encuentran relacionadas con el arte y ciencia de la guerra.

3.º Demostrar que el camino del saber es el único seguro para conducir al hombre, que vive poseído de una honrada ambición , á la realización de sus nobles aspiraciones.

No es nuestro ánimo ocupar este prospecto con pomposas manifestaciones. La vanidad es un sentimiento completamente extraño á nuestros escritos; y en tal concepto , al anunciar un trabajo que , si no es tan cumplido como pudiéramos desear , tiene al ménos el mérito de ser el primero en su clase y de estar nutrido de datos y conocimientos muy importantes, reclamamos la indulgencia de nuestros lectores, y muy particularmente la de nuestros compañeros de armas, la que no dudamos alcanzar , siquiera sea en honor á su proverbial y nunca desmentida galantería.

Como carecemos de las prendas y relevantes dotes que distinguen á los escritores modernos, la parte literaria de nuestra obra no abundará en brillantes y falaces epopeyas ; estará escrita con la sencillez propia del noble pensamiento que nos ha impulsado á emprender este trabajo, pensa-

miento dirigido á atacar con la ciencia y la sana razon ese fatal excepticismo que, con una lógica fria y sistemática, tiende á destruir los más hermosos rasgos del corazon del hombre, dudando de todos y hasta pretendiendo obrar con la fuerza de la indiferencia sobre las bellas tradiciones que sirven de fundamento á la gloria nacional.

Para escribir la parte científica hemos empleado toda la diligencia que exigen esta clase de trabajos; hemos consultado los autores más selectos; hemos empleado grandes desvelos; hemos procurado presentar las cuestiones con el más fino y delicado tacto, y no hemos escaseado medio ni sacrificio, que, estando á nuestro alcance, pudiera conducirnos á realizar nuestra idea.

La obra se dividirá en dos cursos, y constará de dos tomos en 4.º distribuidos en la forma siguiente:

### TOMO I.

- Primera parte.—Aritmética.
- Segunda parte.—Geografía descriptiva.
- Tercera parte.—Historia de España.
- Cuarta parte.—Historia sagrada.

### TOMO II.

- Primera parte.—Geometría elemental.
- Segunda parte.—Topografía.
- Tercera parte.—Fortificación de campaña.
- Cuarta parte.—Geografía astronómica y física.
- Quinta parte.—Nociones del arte de la guerra.

Tal es la obra que dedicamos á la instruccion de la clase de sargentos, sin otra ambicion que la de ser útiles al ejército en cuanto lo permiten nuestras débiles fuerzas.

### CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta publicacion saldrá á luz por partes, segun las que comprende cada tomo.

El tomo primero lo recibirán los suscritores en los meses de Mayo y Junio, y el segundo en los de Julio y Agosto.

Los señores suscritores se dirigirán para hacer los pedidos al señor D. Miguel de Cervilla y Soler, Capitan profesor del Colegio de infantería, Toledo, remitiendo adelantado, en libranzas de giro mútuo ó en abonarés á la caja del Colegio, el importe del primer tomo, que será de 42 rs.

El segundo tomo, aunque más voluminoso, lo obtendrán los suscritores por el módico precio de 16 rs., y su importe lo abonarán en la misma forma así que el primero haya concluido de publicarse.